

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO POR CATALOGO ELECTRONICO

NRO. 034-ESMEVIAL-EP-DGG-CA-2026.

Ing. Abrahán Parra Soledispa.

**COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO
DEL CANTÓN ESMERALDAS.**

**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO LOEP PARA EL PERSONAL DE ESMEVIAL EP-EMPRESA
DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**

CONSIDERANDO:

1. **Que**, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, de organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizadas según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben regirse a la constitución y la ley;
2. **Que**, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;
3. **Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el Página 1 de 14 deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
4. **Que**, el artículo 227 de la Carta Magna, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

5. **Que**, el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
6. **Que**, la citada norma constitucional, en su Art. 315, refiere: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;
7. **Que**, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: “Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación.”;
8. **Que**, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;
9. **Que**, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la Página 2 de 14 notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;
10. **Que**, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal (...)”;
11. **Que**, el Art. 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles

de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.”;

- 12. Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;
- 13. Que,** el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública. (...)”;
- 14. Que,** el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y Página 3 de 14 prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.”;
- 15. Que,** el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP. El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento. La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente de manera oportuna a

través del Portal de Contratación Pública, conforme lo determine el Reglamento. Dicha información será utilizada en la supervisión del SERCOP o en las actividades de control a cargo de las entidades competentes; en cualquier reclamación, impugnación y actuaciones, administrativas o judiciales, en las que intervenga una entidad o persona pública o privada. (...).”;

- 16. Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, desde el Art. 22 al 37 norma las disposiciones comunes a todos los procesos de contratación pública;
- 17. Que,** el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...)”;
- 18. Que,** el Art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades. Como resultado del procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP suscribirá convenios marco con los Página 4 de 14 proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra.”;
- 19. Que,** el Art. 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”;
- 20. Que,** el Art. 3 numerales 5 y 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, refiere: “Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones: (...) 5. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios que se encuentran publicados en el Portal de Contratación Pública, para su contratación directa por parte de las entidades contratantes. La catalogación de estos productos estará a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, quien realizará un procedimiento de selección de proveedores, y suscribirá los respectivos convenios marco. 20. Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;

- 21. Que,** el decreto No. 193 (Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), del Art. 27 al 115.2 norma las disposiciones comunes a todos los procesos de contratación pública y sus fases;
- 22. Que,** el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la fase precontractual, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal de Contratación Pública. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública.”;
- 23. Que,** el Art. 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: “ Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para la catalogación será el Servicio Nacional de Contratación Pública. ””;
- 24. Que,** el decreto No. 193 (Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), desde los Art. 173 al 256, norma las disposiciones relativas al procedimiento de compras por catálogo;
- 25. Que,** ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, fue constituida mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Esmeraldas el 16 de diciembre de 2024;
- 26. Que,** el Art. 25 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, manda: “Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a ESMEVIAL EP, siendo responsable ante el Directorio y ante el I. Concejo Cantonal por la gestión administrativa. Será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”;
- 27. Que,** el Art. 27 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, enumera: “Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes: a) Definir, organizar, dirigir, y supervisar la administración de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo con el Plan Estratégico, ordenanzas y demás resoluciones del Directorio.”;

28. **Que**, el Artículo 100 del Reglamento Interno Para La Administración Del Talento Humano De La ESMEVIAL EP - Empresa De Movilidad Y Tránsito Del Cantón Esmeraldas. - ROPA DE TRABAJO, UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN. - La ESMEVIAL EP, considerará la dotación de la ropa de trabajo, uniformes y equipo de protección a todos sus servidores de acuerdo a las funciones que se desempeñan
29. **Que**, mediante Memorando No. 002-ESMEVIALEP-CATTHH-2026, de fecha 13 de julio de 2026, la Lcda. Olarte Ballesteros Any Nicole, Analista 1 de Salud y Seguridad Ocupacional, solicita a la Sra. Jessica Perea Castillo, Analista 2 de Bodega, el detalle actualizado de stock existente en bodega de los siguientes productos:

HOMBRES			
N°	DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMISA ESTILO EJECUTIVO	UNIDAD	90
2	PANTALON CASIMIR	UNIDAD	60
3	CHAQUETA CASIMIR PARA HOMBRE	UNIDAD	30
MUJERES			
1	BLUSA ESTILO EJECUTIVO	UNIDAD	90
2	PANTALÓN CASIMIR	UNIDAD	30
3	CHAQUETA CASIMIR PARA MUJER	UNIDAD	30
4	FALDA CASIMIR	UNIDAD	30

30. **Que**, consta en el expediente la certificación de stock de bodega No. 2026-028, de fecha 15 de julio de 2026, suscrita por la Sra. Jessica Perea Castillo, Analista 2 de Bodega, en la cual certifica que no hay existencia en stock de lo requerido;
31. **Que**, mediante Memorando No. 003-ESMEVIALEP-CATTHH-2026, de fecha 15 de julio de 2026, la Lcda. Olarte Ballesteros Any Nicole, Analista 1 de Salud y Seguridad Ocupacional, solicita a la Ing. Elizabeth Carolina Chávez Lemos, Analista 1 de Compras Públicas, la certificación de catálogo electrónico para el proceso **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO Y LOEP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”**;
32. **Que**, mediante Memorando No. 081-ESMEVIALEP-CA-CP-2026, de fecha 15 de julio de 2026, la Ing. Carolina Chávez Lemos, Analista 1 de Compras Públicas, remite a la Lcda. Olarte Ballesteros Any Nicole, Analista 1 de Salud y Seguridad Ocupacional, la certificación de catálogo electrónico No. CA-CP-CATE-028-2026, de fecha 15 de julio de 2026, en la cual señala que se encuentran disponible en el catálogo electrónico los bienes detallados para el proceso **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO Y LOEP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”**;

- 33. Que,** consta en el expediente el informe de determinación de la necesidad para el proceso “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO Y LOEP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, suscrito en responsabilidad por la Lcda. Olarte Ballesteros Any Nicole, Analista 1 de Salud y Seguridad Ocupacional, y la Ing. Jennifer Carranza Mendoza, Mgtr, Coordinadora de Talento Humano, de fecha 15 de julio de 2026;
- 34. Que,** mediante Memorando No. 005-ESMEVIALEP-CATTHH-2026, de fecha 16 de julio de 2026, la Lcda. Olarte Ballesteros Any Nicole, Analista 1 de Salud y Seguridad Ocupacional, solicita al Eco. Ronny Daniel Medina Viver, Coordinador de Planificación y Desarrollo, la certificación POA 2026, para el proceso “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO Y LOEP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”;
- 35. Que,** de fecha 14 de julio de 2026, el Eco. Ronny Daniel Medina Viver, Coordinador de Planificación y Desarrollo, emite la certificación POA No. 083-CPD-2026, y certifica que la actividad “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO Y LOEP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”;
- 36. Que,** mediante Memorando No. 006-ESMEVIALEP-CATTHH-2026, de fecha 16 de julio de 2026, la Lcda. Olarte Ballesteros Any Nicole, Analista 1 de Salud y Seguridad Ocupacional, solicita a la Ing. Chavez Lemos Elizabeteh Carolina Mgtr, Analista 1 de Compras Públicas certificación PAC “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO Y LOEP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”
- 37.- Que,** mediante Memorando No. 083-ESMEVIALEP-CA-CP-2026, de fecha 16 de julio de 2026, la Ing. Chavez Lemos Elizabeteh Carolina Mgtr, Analista 1 de Compras Públicas, emite a la Lcda. Olarte Ballesteros Any Nicole, Analista 1 de Salud y “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO Y LOEP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS” SÍ existe en el Plan Anual de Contrataciones 2026 mediante el proceso de Catálogo Electrónico, por un valor de 11 USD\$11,052.17;
- 37. Que,** mediante Memorando No. 007-ESMEVIALEP-CATTHH-2026, de fecha 16 de julio de 2026, la Lcda. Olarte Ballesteros Any Nicole, Analista 1 de Salud y Seguridad Ocupacional solicita al Ing. Alan Molestina Godoy, Coordinador Financiero, la certificación presupuestaria para el proceso “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO Y LOEP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”;
- 38. Que,** a través de correo electrónico institucional de fecha 15 de julio de 2026, la Lcda. Olarte Ballesteros Any Nicole, Analista 1 de Salud y Seguridad Ocupacional, solicita a la Ing. Carolina Chávez Lemos, Analista 1 de Compras Públicas, el presupuesto referencial para el proceso “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO Y LOEP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, de conformidad con el catálogo electrónico;

39. Que, mediante Memorando No. 0203-ESMEVIALEP-CF-2026, de fecha 17 de julio de 2026, el Ing. Alan Molestina Godoy, Coordinador Financiero, remite a la Lcda. Olarte Ballesteros Any Nicole, Analista 1 de Salud y Seguridad Ocupacional, la certificación presupuestaria No. 0087-ESMEVIAL-EP-CF-EPC-2026, fechada 17 de julio de 2026, para el proceso “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO Y LOEP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS” con base en el presupuesto referencial, conforme el detalle siguiente:

PROGRAMA/CENTRO COSTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO CERTIFICADO
301 ADMINISTRATIVO	5.3.08.02	VESTIDO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y	10,642,80
TOTAL, DE CERTIFICACIÓN:			10,642,80

40. Que, constan en el expediente las especificaciones técnicas del proceso cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO Y LOEP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, suscritos en responsabilidad por la Lcda. Olarte Ballesteros Any Nicole, Analista 1 de Salud y Seguridad Ocupacional, y por la Lica. Jennifer Carranza, Coordinadora del Talento Humano, de fecha 17 de julio de 2026;

41. Que, mediante Resolución Administrativa No. 017-ESMEVIAL-EP-GG-2026, de fecha 1 de abril de 2026, el Ing. Rafael Marcelo Pérez Aguirre, Gerente General, resolvió entre otros puntos, lo siguiente: “ARTÍCULO 1.- DELEGAR desde la presente fecha y por tiempo indefinido al Coordinador Administrativo de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, para que, a nombre de la Gerencia General, ejerza las siguientes atribuciones: 1. Autorizar, dirigir y suscribir todos los actos administrativos y documentos dentro de los procesos de contratación pública cuya cuantía sea igual o menor a USD\$20.000,00 más I.V.A. 2. Intervenir y suscribir las actuaciones correspondientes a las fases precontractual y contractual, exceptuando fase preparatoria. 3. Suscribir resoluciones de inicio, aprobación de pliegos, adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación, según corresponda. 4. Suscribir contratos, Página 11 de 14 órdenes de compra, garantías y demás instrumentos jurídicos derivados de los procesos de contratación pública. 5. Realizar todos los actos necesarios para la ejecución, seguimiento y cierre de los referidos procesos, dentro del ámbito de la delegación conferida. (...)”;

42. Que, mediante memorando No. 1067-ESMEVIAL-EP-GG-2026, de fecha 21 de julio del 2026, Ing. Gabriela Moreno Vences, Mgstr. Gerente General De ESMEVIAL EP-Empresa De Movilidad Y Tránsito Del Cantón Esmeraldas, ratifica la DELEGACIÓN a la Coordinación Administrativa, de ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS, resuelta en Resolución Administrativa No. 017-ESMEVIAL-EP-GG-2026.

43. Que, mediante Memorando No. 009-ESMEVIALEP-CATTHH-2026, de fecha 17 de julio de 2026, la Lcda. Olarte Ballesteros Any Nicole, Analista 1 de Salud y Seguridad Ocupacional solicita al Ing. Abrahan Parra Soledispa, Coordinador Administrativo la autorización de

inicio del proceso para “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO Y LOEP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

- 44. Que,** mediante Memorando No. 153-ESMEVIALEP-CA-2026, de fecha 17 de julio de 2026, el Ing. Abrahan Parra Soledispa, Coordinador Administrativo y Delegado del Gerente General, solicita al Abg. Moisés Bautista Nazareno, Coordinador Jurídico, proceder con la elaboración de la resolución administrativa de inicio del proceso cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO Y LOEP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”; y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución, leyes y normativas aplicables,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR El inicio del proceso por CATÁLOGO ELECTRÓNICO, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO Y LOEP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, por el monto de USD\$10.642,80 (Diez mil seiscientos cuarenta y dos con 80/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, sin I.V.A., con el plazo de ejecución y forma de entrega de conformidad con lo contenido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidos por la unidad requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso, amparado en el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Art. 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- APROBAR. - Las especificaciones técnicas, procedimiento, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución, y cronogramas establecidos en el correspondiente convenio marco, y demás documentos que obran del expediente del proceso, cuyo objeto es “es “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO Y LOEP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, amparado en el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- DISPONER. - a la Unidad de Compras Públicas, dependiente de la Coordinación Administrativa, genere la/s orden/es de compra de bienes señalados para la es “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE CÓDIGO Y LOEP PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS”, por medio del Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 4.- DESIGNAR.- A la señora María Emilia Mojarrango Diaz, Analista 2 de Talento Humano, como ADMINISTRADOR/A DE LA ORDEN DE COMPRA, quien, en representación de ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, será responsable de coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la/s orden/es de compra, asegurando que el/los viene/s contratado/s se ajuste/n a lo establecido en el Convenio Marco y a las respectivas especificaciones técnicas; así como de suscribir las correspondientes actas de entrega-recepción, de conformidad con lo previsto

en el artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 5.- DISPONER. - El cumplimiento irrestricto de los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo, suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

ARTÍCULO 6.- DISPONER al área de Tecnologías de la Información y/o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR. - A la Secretaría Ejecutiva la incorporación de la presente resolución en el archivo general y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las áreas, coordinaciones y/o personas relacionadas y pertinentes, según corresponda, para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la ley.

ARTÍCULO 8.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de Esmeraldas, al día 21 del mes de julio de 2026.



Validar únicamente en FirmaBC.
Firmado electrónicamente por:
**ABRAHAM JUNIOR
PARRA SOLEDISPA**

Ing. Abraham Parra Soledispa,

COORDINADOR ADMINISTRATIVO,

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS ROL/ACCIÓN

ROL/ACCIÓN	NOMBRE/CARGO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	Abg. Moisés Bautista Nazareno COORDINADOR JURIDICO.	 Validar únicamente en FirmaBC. Firmado electrónicamente por: MOISES BAUTISTA NAZARENO